

ACTA No. 66.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las doce horas del día ocho de mayo del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- En uso de la voz se solicita la inclusión de Solicitud de licencia para separarse de su cargo por parte de Regidor Rafael García Vázquez en el punto numero 3. A continuación el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - - 2.- Proyecto de actas de las sesiones de fechas 13 y 25 de abril del 2007 para su aprobación; - - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones; - - -3.1 de Solicitud de licencia para separarse de su cargo por parte de Regidor Rafael García Vázquez. - - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: - - - - 4.1.- DICTAMEN XVIII-HDA-224-07 Ampliaciones automáticas y Transferencias Presupuestales 2007 del Ayuntamiento. - - - - 4.2.- DICTAMEN XVIII-HDA-226-07 Ampliaciones automáticas y Transferencias Presupuestales 2007 del Ayuntamiento.- - - - 4.3.- DICTAMEN – XVIII-HDA-227-07 Ampliaciones automáticas y Transferencias Presupuestales 2007 del Ayuntamiento. - - - - 4.4- DICTAMEN –XVIII-HDA-228-07, ampliaciones automáticas y Transferencias Presupuestales 2007 del Ayuntamiento. - - - - 4.5.- DICTAMEN –XVIII-HDA-229-07 Reprogramación de remanente del 2006, ampliación al subsidio del Ayuntamiento, y transferencias presupuestales 2007 del IMAC. - - - - 4.6.- DICTAMEN –XVIII-HDA-230-07 Ampliación para el ejercicio 2005 con remanente de los ejercicios 2003 y 2004, ampliación de ingresos propios para 2005, cierre programático y presupuestal del 2005 con un remanente de ejercicios anteriores del IMPLAN. - - - - 4.7.-DICTAMEN –XVIII-HDA-231-07 Transferencias presupuestales 2007 del Ayuntamiento, - - - - 4.8.- DICTAMEN –XVIII-HDA-233-07 Modificación Presupuestal, y cierre Presupuestales y programático 2006 de INMUJER - - - - 4.9.- DICTAMEN –XVIII-DUCE-52/07 Relativo a la solicitud de la desincorporación del bien inmueble identificado como lote 9 de la manzana 152 del Desarrollo Urbano Jardines del Lago, Delegación Cerro Colorado. - - - - - - 4.10.- DICTAMEN –XVIII-DUCE-54/07 Relativo a la solicitud de la desincorporación y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como lote 020 de la manzana 001 del

Desarrollo Urbano Jardín de Las Bugambílias Delegación La Mesa. - - -4.11.- DICTAMEN –XVIII-DUCE-55/07 Relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación en la modalidad de permuta de dos bienes inmuebles municipales ubicados en fraccionamiento Cañadas del Florido, fraccionamiento Cañadas del Florido II, a cambio de un predio propiedad de la empresa “Desarrollos Urbanos Inmobiliarios CONFRA, S. A. de C. V. identificado como fracción “A” -1 manzana 35 del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza. - - - -4.12.- DICTAMEN –XVIII-DUCE-69/07 Relativo a la solicitud de la desincorporación y enajenación en la modalidad de donación de los bienes inmuebles municipales identificados como lotes del 2 al 10 de la manzana 27 del fraccionamiento Loma Dorada en la Delegación Cerro Colorado, a favor de la Asociación Civil BOYS AND GIRLS CLUB TIJUANA. 5.- Asuntos Generales.- - - - 6.-Clausura de la Sesión. -----

Desahogado así el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura de las dos actas de las sesiones anteriores y pone a consideración la aprobación de su contenido, Procediendo enseguida a su votación, donde el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2007 y la de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril 2007. - - Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, el **Punto 3.1**, el Secretario de Gobierno da lectura a solicitud por licencia por parte del Regidor García Vázquez para ausentarse de su cargo el cual se agrega como apéndice numero dos de la presente acta . Respecto del cual se somete a discusión de los ediles.- - - - - con la intervención de el Regidor Edgar Fernández quien manifiesta.- Yo creo que sin mayor tramite en el planteamiento que viene en el texto de la licencia de C. Regidor establece su solicitud para poder solicitar licencia en relación a atender asuntos de orden personal que yo supongo le son inherentes al señor Regidor para poder atender los aspectos fundamentales que en su vida cotidiana tiene, de tal suerte que esta asamblea que establece tal petición en relación a eso yo creo que deberemos respetar la decisión de un regidor cuando tenga asuntos de carácter personal y de cualquier índole que atender inclusive de orden familiar para poder ausentarse y poder atenderlos de una forma correcta e inmediata de tal suerte que cualquier otro planteamiento en ese sentido son meras especulaciones toda vez que el texto de la carta es clarísima pide su licencias con la finalidad de atender asuntos de orden personal creo que es lo que le logre entender en relación a la solicitud y en consecuencia es de justicia, que los compañeros regidores integrantes en esta asamblea. - - - -Así mismo el Regidor Raúl Castañeda Pomposo manifiesta.- Únicamente como posición de partido acción nacional representada en este Ayuntamiento y en calidad de coordinador de dicha fracción, es importante señalar que independientemente de

acuerdo a los motivos a lo que leyó el secretario, por allí escuchamos algunas situaciones que comentaba el Regidor en ese oficio es ese escrito que tuvo a bien o que hoy se pone a consideración, si es importante nada mas señalar que aquí hay una situación que hay que dejar muy claro cuando hay una pretensión política personal y cualquier otro carácter pues esta claro que si es una situación personal pues no debe de inclusive debe estar considerado, debe de estar considerado en el ejercicio propio de la función del Regidor y que tiene esas atribuciones pues para efectos de solicitar cualquier tipo de licencia permiso como ya ha habido en otras ocasiones aquí y se ha generado pero también es de todos conocido que el señor regidor se va a ausentar una suplencia de candidato a diputado plurinominal por el partido revolucionario institucional por la alianza y bueno, motivos personales contra una suplencia la verdad dista mucho, por la responsabilidad que aquí tenemos y en ese sentido yo le daría lectura si me permite en relación que el PAN siempre en cualquier tribuna en cualquier espacio público en cualquier foro, en el tema que ver con la ley famosa de anti chapulín o esta ley famosa de inconstitucionalidad que algunos le llaman así yo quisiera mencionar lo siguiente y decirle que hoy que nos encontramos en esta sesión de cabildo ante una nueva petición de licencia ahora por parte del Regidor Rafael García Vásquez para separarse del cargo publico que se le confirió el pueblo tijuanense como Regidor de este Ayuntamiento para pretender contender como candidato a diputado suplente en las próximas elecciones incumpliendo con el cargo público que protesto por tres años y violentando la constitución política para el estado de Baja California al igual que el alcalde con licencia ustedes recordaran aquel evento importante por cierto en el patio central que lo recordamos con mucho aprecio sobre todo mi mama lo recordó bastante que su artículo 18 fracción quinta se establece que no pueden ser electos diputados, presidentes municipales síndicos procuradores y regidores de los Ayuntamientos, durante el periodo para el que fueron electos aun cuando se separen de sus cargos con excepción obviamente de los suplentes siempre y cuando estos no estuviesen ejercitando el cargo lo anterior independiente de que valla como suplente el Regidor y se esta mencionando ante los medios que a en apoyo a una campaña política de su partido como suplente de diputado, pues si se da el caso de que el candidato a diputado el cual acompaña la formula se removiera por alguna causa automáticamente el señor regidor se encontraría ante la ilimitable violación a lo establecido por el precepto legal antes mencionado, al aceptar un cargo publico debemos responder a la confianza a la ciudadanía que fue la que nos eligió por encima de los intereses políticos o partidistas lo manifestamos antes y lo reiteramos hoy los ciudadanos exigen gobiernos responsables y que den resultados pero sobre todo que nuestro actuar sea siempre pulcro y transparente y estricta observancia de la ley a la que hemos protestado observar en todo

momento y esto bueno yo cerraría señores compañeros Regidores , Señor Presidente Municipal, Señor sindico Señor Secretario todo el publico que nos acompaña es nada mas en claro pues lo que nosotros creemos esta establecido en la ley que así se genera de acuerdo al derecho que ese será otro debate en otra situación pero si quisimos de que debemos dejar este posicionamiento del PAN y reiterar solamente nuestro respeto al regidor que no es una situación nunca de jamás de carácter personal es una situación legal que nosotros creemos que se esta violentando la ley, en este caso la constitución Señor Presidente y por eso tenemos a bien manejar este posicionamiento en esta sesión donde hoy se pretende otorgarle la licencia al C. Regidor. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por mayoría de votos, aprobar la licencia para separarse del cargo temporalmente al Regidor Rafael García Vázquez -----

En este término y en virtud de la licencia otorgada para ausentarse de su cargo como Regidor del H. XVIII Ayuntamiento, al lic. Rafael García Vázquez, se solicita la presencia del C. Maria del Socorro León Madueño, en su calidad de Regidor Suplente para que pase a ocupar su lugar en la Mesa de Cabildo, siendo lo anterior atendido se procede a tomarle el protesta de Ley y se le da posesión del Cargo de Regidor del H. XVIII Ayuntamiento.- -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.1** se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-224-2007 relativo modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento. Respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice numero tres de la presente acta y somete a discusión con la intervención de la regidora Rosalba López Regalado quien manifiesta: Con su venia señor alcalde nada mas para hacer un posicionamiento a una transferencia que viene dentro del grupo de las que dentro de un momento van ser votadas y puestas a consideración del cabildo hay una ampliación al rubro de honorarios a la dirección de Comunicación Social por 2.6 millones de pesos y la justificación es la que llama nuestra atención alcalde dice: ampliación necesaria para la contratación de un despacho profesional que efectuó un estudio de medios y mercadotecnia para conocer los conductos mas apropiados que la comunidad de Tijuana conozca los planes y logros de este XVIII Ayuntamiento de Tijuana nos llama la atención porque estamos a 7 meses de entregar ya nuestra responsabilidad y como es posible que apenas tengamos la intención de contratar para conocer los planes y en que forma le podemos llegar yo creo que no se vale que disfracemos algún tipo de trabajos que puedan estar surgiendo precisamente ahora que esta a punto de arrancar la campaña electoral y queramos con este rubro estarlos cubriendo nos llama mucho la atención porque son 2.6 millones que bien pueden atender mas bacheo , mas recolección de basura, mas seguridad pública que son los servicios que tenemos la

responsabilidad de estarle cubriendo a todos los Tijuaneños, yo aquí dejo a consideración de la gente que nos acompaña y de los Tijuaneños esta ampliación que hoy se esta sometiendo a aprobación del cabildo. -----

Tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones de códigos programáticos y al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias; así como informar de ampliaciones y transferencias automáticas presupuestales, efectuadas por la Tesorería Municipal. Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuestales por **\$3,622,100.00** (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$1,009,600.00 (UN MILLON NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$2,612,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales efectuadas con excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. Las ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en la cedula con folio A-12-01-07. Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,150,756,700.00** (TRES MIL CIENTOCINCUENTA MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$126,100.00**, (CIENTO VEINTISEIS MIL

CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-88-01-09, ATP-05-03-10, ATP-05-04-11 y ATP-12-01-12. -----

TERCERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$475,500.00** (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-71-03-12, T-07-03-13, T-07-04-14, T-08-01-15 y T-80-01-16. -----

CUARTO.- Se aprueban modificaciones de códigos programáticos de los número 0703, 0712 y 0740, precisados en el oficio 203/07 de la Tesorería Municipal. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.2** se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-226-2007 relativo a ampliaciones y transferencias del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2007 del ayuntamiento una vez leído, Se anexa a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el

límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente informar y aprobar de modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se informa de ampliaciones automáticas presupuétales por **\$1,254,300.00** (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitidas por la Tesorería Municipal en los programas y partidas precisadas en el listado pormenorizado que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,152,011,000.00** (TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y DOS MILLONES, ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencia presupuestal preaprobada al Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuada por la Tesorería Municipal por la suma de **\$5,000.00**, (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precisada en la cedula con folio ATP-72-01-14, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Se aprueban transferencias presupuétales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$620,000.00** (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cedulas con folios T-54-01-24 y T-71-05-23 copia de dichas cedulas se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.3** se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-227/2007 relativo a ampliaciones y transferencias del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2007, del ayuntamiento. Una vez leído se agrega a la presente acta como apéndice numero cinco para proceder enseguida a poner a discusión de los ediles. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su

presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente informar y aprobar de modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales preaprobadas, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se informa de ampliaciones automáticas presupuestales por **\$1,463,500.00** (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitidas por la Tesorería Municipal en los programas y partidas precisadas en el listado pormenorizado que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,153,474,500.00** (TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y TRES MIL MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$533,700.00** (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precisadas en la cédulas con folio ATP-04-03-15, ATP-07-02-16 y ATP-71-03-17, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el **Punto 4.4** se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Fernández Bustamante Vera quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-228-2007, relativo a ampliaciones del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2007, del ayuntamiento mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis a la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado quien manifiesta: Muchas gracias con su venia señor Alcalde el presente dictamen de ampliación el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007 nos presenta una solicitud de recursos destinados a incrementar el subsidio destinado para el Organismo Paramunicipal DIF por 2 millones y medio de pesos llama la atención a simple vista de que la justificación se contempla que dichos recursos serán destinados a la construcción

y equipamiento del centro DIF Sánchez Taboada cuando se supone que existe el patronato de dicho organismo como ente encargado de allegarse de recursos extraordinarios para dicho institución el sistema para el desarrollo integral de la Familia tiene como uno de sus principales objetivos promover el bienestar social y prestar para tales efectos servicio y asistencia social en nuestra comunidad entre otros objetivos valdría la pena saber si el cumplimiento de los objetivos tanto del DIF como de su patronato se están cumplido si efectivamente se esta invistiendo ese recurso publico en el apoyo de los diferentes programas encaminados a impulsar el desarrollo comunitario en areas con marginación económica y social para lo cual ago un atento exhorte para mis compañeros regidores que integran la junta de gobierno del DIF a que realmente se aprovechen estos recursos en el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado este organismo paramunicipal seria muy lamentable encontrarnos que se vayan a parar a fines distintos que el desarrollo sustentable que integran de los demás necesitados, aquí cabe resaltar que nos llama la atención que ahorita necesite un subsidio ampliar el subsidio, dinero del dinero central valla destinado a un paramunicipal en lugar insistimos de que se sigan bacheando mas calles, que hace mucha falta en nuestra ciudad de que se siga limpiando, se le da mas recursos para terminar un edificio cuando los 2 últimos años el patronato recaudo alrededor de 40 millones de pesos y no pudieron destinar para cumplir con el termino de la edificación del DIF Sánchez Taboada como dato para la ciudadanía 17 millones en propaganda, 25 en mantenimiento de edificios. - - - - -

Con lo anterior y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el

límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones presupuestales e informar de ampliaciones automáticas efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuestales por **\$3,012,100.00** (TRES MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$512,100.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales efectuadas con excedentes en la recaudación por

concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. Las ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en la cedula con folio A-24-01-09. Copia de los documentos antes mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. . - - - - -

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,156,486,600.00** (TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.5** se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-229-2007 relativo a la solicitud de reprogramación de remanente 2006, modificaciones presupuestales del ejercicio 2007, del organismo paramunicipal denominado instituto municipal de arte y cultura (IMAC), y ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio 2007 del ayuntamiento, mismo que una vez leído se anexa como apéndice numero siete a la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. :- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. :- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. :- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de la Administración Pública Paramunicipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, Ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. Excepto cuando se efectúen entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social. :- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la reprogramación del remanente 2006, las transferencias y ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2007, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), además de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2007. :- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al XVIII Ayuntamiento la ampliación Presupuestal por \$1,430,600.00 (UN

manifiesta: Con su permiso señor Presidente Municipal a lo largo de este trabajo como Regidor e integrante de la Comisión de Hacienda hemos hecho una serie de señalamientos en lo que se refiere al manejo de los recursos y hemos señalado pues de que este gobierno en lo que se refiere al manejo del presupuesto se a conducido al margen de lo que señala la ley de presupuesto contabilidad y gasto público y el día de hoy podemos comprobar lo que durante estos 2 anos y medio aproximados en el trabajo de regidor hemos señalado el día de hoy en el dictamen 230/2007 que se presenta ante el pleno del cabildo una ampliación presupuestal; un cierre presupuestal y programático del ejercicio 2005 de una entidad paramunicipal cuando la ley de presupuesto contabilidad y gasto público obliga que la fecha limite para cerrar y turnar la cuenta publica al órgano de Superior de Fiscalización el 31 de marzo del siguiente año es decir esta cuenta debió haberse remitido el 31 de marzo previo a eso debió de haberse sometido a votación en el pleno del cabildo me llama la atención que el día de hoy se nos presenta este cuerpo edilicio para que votemos el cierre presupuestal, aperturas programáticas cuando el día 30 del mes de enero del 2007 la cuenta publica del IMPLAN en lo que se refiere a la cuenta de egresos y a ala cuenta patrimonial fue negada en el pleno del congreso aquí tenemos una publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado su publicación es el 23 de febrero del 2007 la pagina 77 donde ya fue negada la cuenta publica en el rubro de egresos y la patrimonial de Instituto Municipal de Planeacion y hoy en día se nos presenta para aprobar el cierre presupuesta de ese ejercicio cuando esto ya fue desahogado en el órgano de fiscalización y en el mismo Congreso y aquí hay una fecha también para la sindicatura municipal porque el congreso del estado la esta remitiendo para que en 60 días lleve a cabo todas y cada una de las acciones tendientes pues a justificar las observaciones dadas en el pliego del congreso del Estado, señor Presidente Municipal en días pasados para ser exactos el día de ayer hicimos un posicionamiento al seno de la Comisión de Hacienda para buscar como solucionar esta problemática, se nos han estado presentando en la Comisión de Hacienda aprobar aperturas programáticas presupuestos cierres presupuéstales a destiempo y eso pues va a dar consecuencia que en el futuro las cuentas publicas de cada una de las entidades Paramunicipales hallan siendo negadas por el Congreso del Estado. - - - - -

Con lo anterior y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que Habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar la reprogramación y ampliación presupuestal, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones presupuestales siguientes: Reprogramación presupuestal por \$4,583,193.00 y Ampliaciones presupuestales en Ingresos propios y en Egresos por \$1,294,873.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), con decrementos por \$4,583,193.00 para quedar un importe en **Ingresos de \$7,894,873.00** (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden \$6,600,000.00 al Subsidio Municipal, además decrementos por \$154,002.00 para quedar un importe en **Egresos de \$12,324,064.00** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

A continuación con el **Punto 4.7** se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-231/2007 relativo a transferencias del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2007, del ayuntamiento mismo que una vez leído se anexa como apéndice número nueve a la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal

facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presupuestales elaboradas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$439,600.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-04-01-20 y T-71-04-21, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Prosiguiendo con el desahogo del orden del día en el **Punto 4.8** se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Montejano Cárdenas quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-233/2007, relativo a la solicitud de aprobación de modificación presupuestal, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006, del organismo paramunicipal denominado instituto municipal de la mujer (IMMUJER) mismo que una vez leído se anexa como apéndice número diez a la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar las transferencias Presupuestales, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2006. -----

Con lo anterior el Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las transferencias Presupuestales por \$179,600.00 . Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con un importe en **Ingresos de \$2,087,500.00** (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden al Subsidio Municipal, además decrementos por \$49,418.00 para quedar un importe en **Egresos de \$2,059,683.00** (DOS MILLONES CIENCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación con el **Punto 4.9** se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho quién pide dispensa de lectura integra de los dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano la cual es aprobada por unanimidad. Continuando en este punto se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma para dar lectura al Dictamen XVIII-DUCE-52/2007 relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal, identificado como lote 9, manzana 152, del desarrollo urbano denominado “Jardines del Lago” de la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación La Mesa), de esta ciudad. El cual una vez leído se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. – Que existe copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5459333 de la sección Civil, de fecha nueve de febrero del dos mil seis, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 9 manzana 152, del fraccionamiento “Jardines del Lago”, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

SEGUNDO. – Que existe oficio FR-1097 de fecha treinta de mayo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para desincorporar del dominio publico para incorporar al domino privado del H. Ayuntamiento el bien inmueble municipal identificado como lote 09, manzana 152, del fraccionamiento Jardines del Lago. - - - -

debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5315068, Sección Comercio, en fecha veintiocho de marzo del dos mil tres. - - - - -

NOVENO.- Que en el expediente obra copia de la identificación oficial del C. Raúl Melo Cabañas, consistente en Pasaporte Mexicano N° 02900506695, expedido en fecha trece de agosto del dos mil dos por la Secretaria de Relaciones Exteriores. - - - - -

DECIMO.- Que existe oficio IN-CAB-184/06 de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, suscrito por el Secretario del Gobierno Municipal del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual manifiesta, que por parte de la Secretaría no se tiene inconveniente en la solicitud de enajenación, entre otros, del lote 9 manzana 152, del fraccionadito Jardines del Lago. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

DECIMO SEGUNDO. – Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente Clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativa mente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de

administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

DECIMO CUARTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el mismo artículo 15 en su fracción III, señala que “Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...” inciso “b).- Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo comercial correspondiente, que en ningún caso será menor que el valor fiscal...”.- -----

DECIMO QUINTO.- Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de mayo del dos mil siete, acordaron que la operación de compraventa del predio en comento sea sobre la base del valor fiscal, como se establece en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, siendo a razón de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por los 5,357.336 metros cuadrados arroja un importe total de \$5'893,069.60 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), así también que el pago deberá ser cubierto en una sola exhibición. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor la empresa “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V., representada para este acto por su apoderado legal el C. Raúl Melo Cabañas, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 5,357.336 metros cuadrados identificado como lote 9, manzana 152, del desarrollo urbano denominado “Jardines del

Lago” de la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación La Mesa), de esta ciudad, siendo el importe el equivalente a \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$5'893,069.60 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), conforme a lo establecido en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, en virtud de que su valor es superior al estipulado en el dictamen emitido por Comisión Estatal de Avalúos y en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 15 fracción III inciso b. -----

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$5'893,069.60 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta quince días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución Continuando con el desahogo del orden del día en el **Punto 4.10** se le concede el uso de la voz a el Regidor Alejandro Araiza Cartellon quien da lectura al Dictamen XVIII-DUCE-54/2007 , , relativo

a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal, identificado como lote 020, manzana 001, del desarrollo urbano denominado “Jardín de las Bugambilias” de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. Mismo que una vez leído se anexa como apéndice número doce a la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. – Que existe oficio N° 2149/07 de fecha seis de marzo del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y enajenación a título oneroso del lote 20 manzana 1 con superficie de 4,010.031 m² ubicado en el fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, anexando al mismo la siguiente documentación: :- - - -

SEGUNDO. – Que existe copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5509374 de la sección Civil, de fecha once de enero del dos mil siete, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 20 manzana 1, del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

TERCERO.- Que existe oficio FR-284/06 de fecha trece de febrero del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para desincorporar del dominio público para incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento el lote 20, manzana 1, del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, - - - - -

CUARTO.- Que existe oficio OUS/140/2007, de fecha veinte de febrero del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable condicionada, respecto al uso de suelo habitacional para el predio en cuestión. - - - - -

QUINTO.- Que existe copia del plano de lotificación autorizado del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, en el cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto del presente dictamen. :- - - - -

SEXTO. – Que existe copia del avalúo del lote 20 manzana 1, del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 15 de agosto del 2006, bajo orden de trabajo número 1588, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
----------	---------------------	----------------------------------	-------------	---------------

1	4010.031	\$ 686.00.	1.00	\$2'750,881.27
---	----------	------------	------	----------------

Valor unitario medio de: \$686.00

Subtotal

\$2'750,881.27

SEPTIMO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 5095 correspondiente al fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, el valor por metro cuadrado es de \$643.75 (seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional), que multiplicado por los 4,010.031 metros cuadrados arroja un importe total de \$2'581,457.46 (dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 moneda nacional). - - - - -

OCTAVO.- Que existe copia de la escritura pública número 70,736, volumen 776, de fecha veinte de junio de 1989, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, bajo partida número 21778, a fojas 317, Tomo XLVIII-2º Aux., Sección Comercio, en fecha treinta y uno de octubre de 1989, mediante la cual el Lic. Guillermo González Herrera, Notario adscrito a la Notaría Pública N° uno de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.” y en la cual se designa como Administrador Único al C. Raúl Melo Reyna, :- - - - -

NOVENO.- Que existe oficio IN-CAB-184/06 de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, suscrito por el Secretario del Gobierno Municipal del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual manifiesta, que por parte de la Secretaría no se tiene inconveniente en la solicitud de enajenación, entre otros, del lote 20 manzana 001, del fraccionadito “Jardín de las Bugambilias”.

DECIMO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. :- - - - -

DECIMO SEGUNDO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. :- -----

DECIMO TERCERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el mismo artículo 15 en su fracción III, señala que “Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho.....” :- -----

DECIMO CUARTO.- Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de mayo del dos mil siete, acordaron que la operación de compraventa del predio en comento sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$686.00 (seiscientos ochenta y seis pesos 00/100

moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 4.010.031 metros cuadrados arroja un importe total de \$2'750,881.27 (dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 27/100 moneda nacional), así también que el pago deberá ser cubierto en una sola exhibición, lo anterior atento a los siguientes:-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor de la empresa “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V., representada para este acto por su administrador único, el C. Raúl Melo Reyna, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 4,010.031 metros cuadrados identificado como lote 020, manzana 001, del desarrollo urbano denominado “Jardín de las Bugambilias” de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$686.00 (seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$2'750,881.27 (dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 27/100 moneda nacional),

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. :-

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura. :- ----- :-

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$2'750,881.27 (dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 27/100 moneda nacional), en una sola exhibición. :- -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta quince días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.11** se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Soria Mercado quien da lectura al Dictamen XVIII-DUCE-55/2007 relativo a la solicitud de desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en la modalidad de permuta de dos bienes inmuebles municipales identificados como lotes 006 manzana 514 del fraccionamiento Cañadas del Florido y lote 002 manzana 528 del fraccionamiento Cañadas del Florido II, ambos pertenecientes a la Delegación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez, a cambio de un predio propiedad de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA”, S. A. de C. V., identificado como Fracción “A-1” manzana 25, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza. Una vez leído se agrega a la presente acta como apéndice numero trece para proceder enseguida a poner a discusión de los ediles. - - - - -

PRIMERO. – Que mediante oficio N° 1568/06 de fecha veinte de septiembre del dos mil seis, el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal el expediente técnico correspondiente a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado, de los predios identificados como lote 2 manzana 528 con superficie de 6,677.851 m², ubicado en el Desarrollo denominado “Cañadas del florido II” y lote 6 de la manzana 154 con superficie de 25,060.297 m² ubicado en el desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido” perteneciente a la Delegación La Presa en esta ciudad, lo anterior con la finalidad de formalizar el contrato de permuta entre el H. Ayuntamiento y la empresa mercantil “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA, S. A. de C. V.”, la cual propone un predio de su propiedad identificado como fracción “A-1” del resto del predio del lote 13 de la manzana 25, con superficie de 13,045.810 m², ubicado en el Fraccionamiento Terrazas de Mendoza, de la Delegación Playas de Tijuana, en esta ciudad”, anexando al mismo la siguiente documentación; - - - - -

a) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante El Fideicomiso Revocable Traslative de Dominio, por conducto del Banco “Scotiabank Inverlat” S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5281836 de la sección Civil, de fecha seis de junio del dos mil dos, mediante el cual se realiza la donación, entre

otros, del lote 6 manzana 514, del fraccionamiento “Cañadas del Florido”, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

b) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante El Fideicomiso Revocable Traslativo de Dominio, por conducto del Banco “Scotiabank Inverlat” S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5370056 de la sección Civil, de fecha veintiséis de mayo del dos mil cuatro, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 2 manzana 528, del fraccionamiento “Cañadas del Florido II”, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal-----

c) Copia de la escritura Pública N° 7558 volumen N° 228 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, protocolizada ante la Notaria Pública N°. 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5051056 de la Sección Civil de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual consta que “CONFRA Compañía Inmobiliaria”, S. A. de C. V.” es propietaria de los lotes 13 Fracción A, 13 Fracción B, 13 Fracción C y 13 resto del predio de la manzana 25 de la sección Terrazas de Mendosa del fraccionamiento Playas de Tijuana, con una superficie en conjunto de 34,938.16 m².-----

d) Oficio número SD-748/03 de fecha dos de diciembre del dos mil tres, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, realiza la subdivisión de los predios descritos en la fracción que antecede, del que resulta la siguiente relación: -----

Fracción	Superficie	Uso
A	16,606.405 m²	Parque
B	11,185.298 m²	Habitacional multifamiliar
C	7,075.656 m²	Comercial complementario
Total: Tres fracciones	Superficie total 34,867.359 m²	

Mismo que fue inscrito a nombre “CONFRA Compañía Inmobiliaria”, S. A. de C. V.”, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5346282 de la sección Civil, en fecha dos de diciembre del año dos mil tres. -----

e) Oficio número SD-590/05 de fecha doce de julio del dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, realiza la subdivisión de la fracción A descrita en la fracción que antecede, del que resulta la siguiente relación: - - - - -

Fracción	Superficie
"A-1"	13,045.810 m ²
"A-2"	2,738.682 m ²
"A-3"	821.913 m ²
Total: Tres fracciones	Superficie total 16,606.405 m ²

Mismo que fue inscrito a nombre "CONFRA Compañía Inmobiliaria", S. A. de C. V.", ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5428353 de la sección Civil, en fecha doce de julio del dos mil seis. - - - - -

f) Copia de los oficios FR-1098/06 y FR-2177/06 de fechas 30 de mayo y trece de septiembre del dos mil seis, respectivamente, suscritos por el Director de Administración Urbana, mediante los cuales emite dictámenes técnicos favorables para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto los lotes 006 manzana 514 del fraccionamiento Cañadas del Florido y lote 002 manzana 528 del fraccionamiento Cañadas del Florido II. - - - - -

g) Copia de los oficios OUS/228/06 y OUS/483/2006 de fechas doce de junio y veinticinco de septiembre del dos mil seis, respectivamente, suscritos por el Director de Administración Urbana, mediante los cuales emite Opinión Técnica favorable condicionada, respecto al uso de suelo comercial complementario para el lote 006 manzana 514 del fraccionamiento Cañadas del Florido y habitacional para el lote 002 manzana 528 del fraccionamiento Cañadas del Florido II. - - - - -

h) Actas de levantamiento de los lote 6 manzana 514, del fraccionamiento "Cañadas del Florido" y del lote 2 manzana 528, del fraccionamiento "Cañadas del Florido II", certificadas por la Subdirección de Catastro, en las cuales se aprecian la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles. - - - - -

i) Copia de la memoria técnica descriptiva y plano de subdivisión certificado por la Dirección de Administración Urbana, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción "A-1" del resto del predio del lote 13 de la manzana 25, ubicado en el Fraccionamiento Terrazas de Mendoza, de la Delegación Playas de Tijuana, en esta ciudad". - - - - -

- j) Copia de la escritura pública número 4243, volumen 143, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual el Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaría Pública N° once de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina “CONFRA Compañía Inmobiliaria”. - - - - -
- k) Copia del permiso número 02001485 de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir una asociación civil bajo la denominación “CONFRA Compañía Inmobiliaria”. - - - - -
- l) Copia de la escritura pública número 102281, volumen 2085, de fecha veinte de enero del dos mil cinco, pasada ante la Fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública N° tres de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5406776 de la Sección Comercio, de fecha diez de febrero del dos mil cinco, en la cual queda protocolizado en acuerdo mediante el cual se aprueba que “CONFRA Compañía Inmobiliaria”. S. A. de C. V., se escinda sin extinguirse y transfiera parte de su patrimonio activo, pasivo y capital social a favor de las sociedades que se constituirán con las denominaciones de “Desarrollo Inmobiliarios Confra”, S. A. de C. V. y “Confra Inmuebles Comerciales, S. A. de C. V. (ambas como sociedades escindidas), previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y los permisos que al efecto expida la Secretaria de Relaciones Exteriores, transmisión que surtirá efectos a partir del día treinta de abril del año dos mil cuatro. - - - - -
- m) Copia de la escritura pública número 103248, volumen 2136, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5419915 de la Sección Comercio, de fecha veinte de mayo del dos mil cinco, mediante la cual el Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública N° tres de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA” S, A, de C. V., en la cual se designa como Administrador Único al C. Francisco Contreras Pulido. - - - - -
- n) Copia del permiso número 02000435 de fecha siete de febrero del dos mil cinco, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA”. - - - - -
- o) Copia de la identificación oficial del C. Francisco Contreras Pulido, consistente en Pasaporte Mexicano N° 03900514139, expedido en veintitrés de octubre del dos mil tres, por la Secretaria de Relaciones Exteriores. - - - - -
- p) Copia de la escritura pública número 59898, volumen 2243, de fecha seis de octubre del dos mil

SEGUNDO. – Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar lo siguiente: - - - - -

Zona Homogénea	Fraccionamiento	Valor por m ²	Superficie del terreno	Valor total
6012	Zona Homogénea asignada al Fracc. Cañadas del Florido	\$309.00	25,060.297	\$7'743,631.77
6155	Cañadas del Florido II.	\$777.65	6,677.851	\$5'193,030.83
1026	Terrazas de Mendoza	\$1,606.80	13,045.810	\$20'962,007.51

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”.- - - - -

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público

municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

SEXTO.- Que relativo a la figura jurídica de permuta, podemos decir, que es traslativa de dominio, por consiguiente encuadra como enajenación. Ahora bien, el artículo 2201 del Código Civil para el Estado de Baja California define a la permuta como un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra. El artículo 2124 del Código Civil, reza: “Si el precio de la cosa vendida se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otra cosa, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otra cosa. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será permuta”. -----

SEPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el mismo artículo 15 en su fracción III, señala que “Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...” inciso “b).- Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo comercial correspondiente, que en ningún caso será menor que el valor fiscal...”-----

OCTAVO.- Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de mayo del dos mil siete, acordaron que la operación de permuta de los predios propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana a cambio del predio propiedad de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA” S, A, de C. V.”, se realice en concordancia con lo estipulado en el la fracción III inciso b del artículo 15 del Reglamento de Bienes

y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, específicamente en lo que refiere a que tratándose de bienes inmuebles la venta (enajenación) se hará si pagan el avalúo fijado por peritos, que en ningún caso será menor que el valor fiscal, por lo que para los bienes inmuebles municipales identificados como lote 6 manzana 514, del fraccionamiento “Cañadas del Florido”, se tomara como base el valor de \$16'665,097.51 (dieciséis millones seiscientos sesenta y cinco mil noventa y siete pesos 51/100 moneda nacional) fijado en el avalúo y para el lote 2 manzana 528, del fraccionamiento “Cañadas del Florido II”, el precio de \$5'193,030.83 (cinco millones ciento noventa y tres mil treinta pesos 83/100 moneda nacional), establecido en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, en virtud de que su valor es superior al estipulado en el dictamen emitido por Comisión Estatal de Avalúos, debiendo cubrir el excedente, correspondiente a la cantidad de \$1'245,748.54 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional), que resulta de restar el valor total de los predios del Ayuntamiento con relación a los \$20'612,379.80 (veinte millones seiscientos doce mil trescientos setenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional) fijados en el avalúo para el predio identificado como Fracción “A-1” manzana 25, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, propiedad de la empresa, debiendo cubrir dicha diferencia en una sola exhibición, otorgado un plazo de hasta treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta quince días naturales para que pague dicha diferencia. - - - - -

NOVENO.- Que con esta operación de permuta se daría cumplimiento a la minuta de acuerdo suscrita por el C. José de Jesús González reyes y el Ing. Manuel Guevara Morales, en su calidad de Presidente y Secretario de Desarrollo Urbano del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Dr. Francisco Contreras, Administrador Único de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA” S, A, de C. V.”, citada en el considerando primero del presente instrumento, logrando con ello el poder contribuir para que la zona se embellezca y mejore su imagen urbana, contando para esto con espacio abierto al aire libre habilitado con áreas verdes, andadores, sanitarios, área de descanso y recreación, con acceso directo a los residentes de esa comunidad y a la población en general. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación bajo la modalidad de permuta a favor de la Empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA” S, A, de C. V.”, representada para este acto por

su Administrador Único, el C. Francisco Contreras Pulido, respecto de los bienes inmuebles municipales identificados como lotes 006 manzana 514 del fraccionamiento Cañadas del Florido y lote 002 manzana 528 del fraccionamiento Cañadas del Florido II, con superficies de 25,060.297 m² y 6,677.85 m² respectivamente, ambos pertenecientes a la Delegación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a cambio del bien inmueble de propiedad privada identificado como Fracción "A-1" manzana 25, con superficie de 13,045.81 m² ubicado en el la Sección Terrazas de Mendoza del Fraccionamiento Playas de Tijuana, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, propiedad de la citada empresa. -----

SEGUNDO.- "Desarrollos Inmobiliarios CONFRA", S. A. de C. V.", representada para este acto por su Administrador Único, el C. Francisco Contreras Pulido, deberá cubrir en una sola exhibición al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el diferencial que existe entre los valores de las superficies de terrenos a permutarse, en la cantidad de \$1'245,748.54 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional) que resulta de restar \$20'612,379.80 (veinte millones seiscientos doce mil trescientos setenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), que representa el valor asignado para el predio propiedad de la empresa, a los \$21'858,128.34 (veintiún millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 34/100 moneda nacional), que constituye el valor que en su conjunto tienen los bienes inmuebles municipales. -----

TERCERO.- El predio resultante de la permuta pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, debiendo destinarse para el uso exclusivo de parque. -----

CUARTO.- los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados conforme a los usos establecidos en las Opiniones Técnicas de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

QUINTO.- El recurso obtenido producto de la diferencia de la permuta, se destinará exclusivamente para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato legal correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$1'245,748.54 (un millón

doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta quince días naturales para que pague la diferencia fijada en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los predios municipales pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente-----

CUARTO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y “Desarrollos Inmobiliarios CONFRA”, S. A. de C. V.”, de la presente resolución. -----

Continuando con el **Punto 4.12** se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho quien da lectura al Dictamen XVIII-DUCE-69/2007, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento y la enajenación en la modalidad de donación, de los bienes inmuebles municipales identificado como lotes del 2 al 10 de la manzana 27 del fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Cerro Colorado (antes La Presa Abelardo L. Rodríguez) de esta ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO. Una vez leído se agrega a la presente acta como apéndice numero catorce para proceder enseguida a poner a discusión de los ediles. -----

PRIMERO. – Que existe oficio N° 2280/07 de fecha veintitrés de abril del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico para el seguimiento del trámite de desincorporación del dominio publico al privado, de los predios identificados como lotes del 2 al 10 de la manzana 27, con superficie conjunta de 12,918.65 m² ubicados en el fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación la Presa Abelardo L Rodríguez, de esta ciudad, con la finalidad de formalizar Contrato de Donación, entre el H. Ayuntamiento y la Asociación denominada “BOYS AND GIRLS CLUB DE TIJUANA, A. C.” y con esto dar certidumbre legal a los miembros de la mencionada asociación, así como a los niños y niñas que reciben los beneficios. -----

SEGUNDO.- Que como resultado de la autorización del desarrollo urbano denominado Loma Dorada, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se realizaron donaciones a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, entre las que se encuentra los lotes del 2al 10 de la manzana 27. - - - - -

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad de los lotes del 2 al 10 de la manzana 27 del fraccionamiento Loma dorada, de la Delegación Cerro Colorado (antes La Presa Abelardo L. Rodríguez), con superficie en conjunto de 12,918.65 m², mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado entre Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V., y el XIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5049143 de la Sección Civil, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -

CUARTO.- Que existe oficio FR-809/07 de fecha treinta de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico Favorable para la desincorporación de bienes del dominio Público e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, los lotes 2 al 10 de la manzana 27, del fraccionamiento Loma dorada, identificados bajo la clave catastral GY-027-002. - - - - -

QUINTO.- Que mediante oficio OUS/389/07 de fecha treinta de abril del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana, emitió Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para centro comunitario, en los predios en comento. - - - - -

SEXTO.- Que existe copia del avalúo de los lotes del 2 al 10 de la manzana 27 del fraccionamiento Loma dorada, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha quince de noviembre del dos mil uno, bajo orden de trabajo número 7492, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Fracción	Área m²	Valor Unitario \$/m²	Coeficiente	Valor parcial
1	3,080.00	\$ 1,000.00	1.00	\$3'080,000.00
1	9,838.65	1,000.00	0.20	1'967,730.00
Valor unitario medio de: \$1,000.00			Subtotal	\$5'047,730.00

SEPTIMO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 6078 correspondiente al fraccionamiento “Loma Dorada”, el valor por metro cuadrado es de \$1,380.20 (un mil trescientos ochenta pesos 20/100 moneda nacional), que multiplicado por los 12,918.65 metros cuadrados arroja un importe total de \$17'830,320.73 (diecisiete millones ochocientos treinta mil trescientos veinte pesos 73/100 moneda nacional). - - - - -

OCTAVO.- Que existe copia del plano de lotificación autorizado, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles municipales objeto del presente dictamen. -----

NOVENO.- Que existe copia del permiso número 0202,551 de fecha siete de noviembre del dos mil uno, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir una asociación civil bajo la denominación “BOYS AND GIRLS CLUB DE TIJUANA, A. C.” -----

DECIMO.- Que “BOYS AND GIRLS CLUB DE TIJUANA, A. C.”, es una asociación civil con fines no lucrativos, debidamente constituida conforme a las Leyes del país, según consta en la escritura publica número 56,585, volumen 1163, de fecha catorce de noviembre del dos mil uno, ante el protocolo del Notario Publico número seis, Lic. Alma e. Andrade Marín, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, así mismo, en el acuerdo VIII del mismo instrumento, se designa como Presidente del Consejo Directivo de la citada asociación al C. Enrique Gamboa Núñez, otorgándole poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración. -----

DECIMO PRIMERO.- Que existe copia de la escritura pública número 63,072, volumen 1,292, de fecha veintiséis de mayo del dos mil cinco, mediante la cual la Lic. Alma E. Andrade Marín, Notario Publico número seis, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta de la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MÉXICO, A. C. En la cual en su segundo acuerdo se establece que “se cambia la denominación de la asociación “BOYS AND GIRLS CLUB DE TIJUANA, ASOCIACION CIVIL, para quedar como CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, ratificando la designación como Presidente del Consejo Directivo al C. Enrique Gamboa Núñez, otorgándole poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que son objeto de la citada asociación, entre otro: “a) Proporcionar dirección de comportamiento y promover la salud, el desarrollo social, educativo, vacacional, y carácter de niños y niñas, sin tomar en consideración de raza, color, credo u origen nacional b) Operar instalaciones, que se denominaran clubes, para el desarrollo de las actividades y programas de la asociación..... c) La compra, venta, importación y exportación de todos los bienes muebles, así como la adquisición por cualquier titulo legal, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes inmuebles, necesarios para su objeto social.....”. -----

DECIMO TERCERO.- Que en el expediente técnico consta una copia del anteproyecto del edificio que alojará la asociación “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL”. -----

DECIMO CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio

conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- -----

DECIMO QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

DECIMO SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran. -----

DECIMO SEPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la

Desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

DECIMO OCTAVO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

DECIMO NOVENO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, "Los grupos vulnerables y su derecho a una vida digna", contempla dentro de sus objetivos, fortalecer los programas de asistencia social del gobierno municipal y potenciar los recursos con la participación de la sociedad, a través de estrategias como la de fortalecer los programas de apoyo a los niños de y en la calle, con el objetivo de reinsertarlos en la sociedad. ---

VIGESIMO.- Que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes del municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, por lo que la incursión y la labor social de organismos no gubernamentales sin fines de lucro en beneficio de nuestra juventud es invaluable y nos constriñe a contribuir en la ejecución de este tipo de proyectos. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación bajo la modalidad de donación a favor de la Asociación Civil "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO", representado para este acto por el C. Enrique Gamboa Núñez, Presidente del Consejo Directivo, respecto de los bienes inmuebles identificados como lotes del 2 al 10 de la manzana 27 del fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Cerro Colorado (antes La Presa Abelardo L. Rodríguez) de esta ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: -----

a. El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y operación de un centro de prevención de la delincuencia dirigido a niños y niñas que viven en riesgo de caer en la delincuencia. -----

b. El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. -----

c. A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la asociación “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, A. C.” deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe. - - - - -

d. La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación. - - - - -

e. **SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Asociación “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, A. C.” revirtiendo los predios y las construcciones incorporadas a los mismos, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. - - - - -

SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, queda sin efecto el Contrato de Comodato celebrado en fecha veinticinco de mayo del dos mil cuatro, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario “BOYS AND GIRLS CLUB DE TIJUANA, A. C.”, respecto de los bienes inmuebles en comento. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, A. C.” de la presente resolución. - - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho quien pide dispensa de lectura íntegra y además solicita la dispensa de trámite a comisiones, se le concede por mayoría de votos una vez leído el Punto de Acuerdo, Relativo a la suspensión en la expedición de nuevas licencias y permisos para la fijación, instalación y colocación de rótulos tipo carteleras, espectaculares y vallas en la ciudad de Tijuana, Baja California, hasta en tanto este H. Cuerpo Edilicio apruebe las reformas al

Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, o emita uno nuevo, , se agrega como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II y V incisos f y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”, “circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos", “otorgar licencias y permisos para construcciones”, así como “autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”.- -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracciones I, VIII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos, “regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”, “regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales” así como, “regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales”. -----

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones XX y XXI de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, son atribuciones del Ayuntamiento: “ Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de usos del suelo en los términos de esta Ley, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, sus reglamentos, Planes Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor” y “ aplicar las limitaciones y modalidad a la propiedad privada que imponga esta Ley y demás disposiciones relativas”. -----

CUARTO.- Que son atribuciones de la Autoridad Municipal, según lo contempla el artículo 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, “otorgar o negar licencias de construcción, ocupación, uso, cambio de uso, así como otorgar o negar licencias para la instalación en la vía pública. -----

QUINTO.- Que conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, La Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Administración Urbana está facultada para: -----

- A) Conceder, negar y cancelar con causa las licencias para cualquier tipo de rótulo. - - - - -
- B) Vigilar por medio de inspectores el cumplimiento de este reglamento. - - - - -
- C) Impedir con sus propios elementos o con ayuda de la Dirección de Seguridad Pública, la colocación de rótulos para los cuales no se haya otorgado licencia. - - - - -
- D) Exigir que se retiren, borren o modifiquen los anuncios que infrinjan este Reglamento.- - - - -
- E) Imponer las sanciones que correspondan. - - - - -

SEXTO.- Que son atribuciones del Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entre otras: - - - - -

I.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; - - - - -

XIV.- Otorgar y revalidar los permisos, licencias y autorizaciones que, en materia municipal, competan al órgano ejecutivo del Ayuntamiento; - - - - -

XVI.- Emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización del suelo, el uso temporal de la vía pública, la realización de eventos o espectáculos públicos, así como la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; - - - - -

SEPTIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de diciembre de 2002, en el II Nivel Normativo y III Nivel Estratégico, menciona de forma general los criterios para conservar, mejorar y en su caso crear una imagen urbana, mediante restricciones en las construcciones, el ordenamiento e integración del mobiliario urbano. - - - - -

OCTAVO.- Que es facultad de los miembros del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cabildo y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

En la discusión del asunto se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Fernández Bustamante quien manifiesta En función de a favor porque veo que el punto de acuerdo trae 2 vertientes una algo que inclusive los propios Regidores de Acción Nacional y que celebro que siempre estén pendientes en los temas en relación a la situación que a prevalecido en espectaculares, carteleras y vallas es un tema recurrente que ellos han tocado, yo creo que hoy la petición o fundamento que hace el C. Presidente Municipal no es mas que respuesta a una propio solicitud que han

establecido los Regidores Acción Nacional de tal suerte que en base a esa circunstancia para dar margen a que se adecue el reglamento respectivo pues lógico es establecer una suspensión en la expedición de licencia que tiene que ver con espectaculares carteleras o vallas y el razonamiento específico que una vez que en la comisión de gobernación y que yo también estaría de acuerdo que fuera fortalecimiento municipal no tengo inconveniente analizara, revisara en forma exhaustiva y adecuada en su caso el reglamento o se expida uno nuevo pues esa suspensión quedara sin efecto una vez que la comisión de gobernación a través de la de fortalecimiento también analice los respectivos lo pongan a consideración de cabildo entonces dejaran sin efecto esta suspensión yo creo que es una medida preventiva idónea en lo que se refiere el propio tema que han sido muy acuciosos los compañeros Regidores de Acción Nacional. -----

continuyendo el Regidor Oscar Zumaya: Con su permiso señor presidente municipal aprovechar esta participación solo para en primera instancia para hacer una aclaración nosotros los regidores del PAN hemos estado señalando y seguimos señalando, la petición que hicimos nosotros no es que no se otorgaran mas licencias para la instalación de espectaculares rótulos hemos estado pugnado para que estas que se entreguen de conformidad a lo que marca la reglamentación vigente hay un reglamento que nos señala o nos conduce como debemos hacer este tipo de trabajo, para que no confundamos aquí a la sociedad en decir que es un tema que hemos estado pugnando nosotros los Regidores del PAN seguimos insistiendo y la petición es que se baje todas y cada una que están en carteleras en vallas y el todo lo que tenga que ver con anuncios de una manera irregular me llama la atención que hoy en día si estamos muy preocupados por la visión por la contaminación y por lo que tiene que ver con la imagen de la ciudad, si hubiera voluntad estuviéramos ahorita dictaminando o acordando que todas y cada una de las carteleras que están fuera del marco de la legalidad estas fueran removidas es decir que fueran ya desahogadas la publicidad que se esta presentando en estas carteleras claro que estamos a favor de urge se regule y que se regule bien, lo que me llama la atención es que el punto de acuerdo no trae nada se lo vamos a turnar a la comisión para ver la comisión de Gobernación y legislación a ver que se le ocurre legislar o si se le ocurre presentar un nuevo reglamento para que regule le instalación de estas carteleras, creo que lo van hacer después del cinco de agosto porque ahorita ya se tiene controlado todo lo que está en las carteleras están ahorita vigente en la ciudad de manera regular o irregular es cuanto Señor presidente Municipal.....continua la Regidora Rosalba López Regalado manifestando : Con su venia Señor Alcalde a mi también esta propuesta se me hace como respuesta muy a doc como un traje a la medida muy conveniente para lo tiempos que vamos a empezar a vivir, me llama la atención la falta de compromiso que ha tenido el XVIII

Ayuntamiento en materia de regulación de espectaculares y de vallas publicitarias porque ha habido pues una complacencia para que en forma irregular haya un crecimiento en toda la ciudad y queremos tomar el día de hoy una medida sin conocer a detalle cual es el inventario de estos espectaculares y de estas vallas que hay en Tijuana y cual es el estatus de cada uno de ellos desde hace más de un año presentamos ante el Síndico Procurador la fracción de Regidores del PAN una solicitud para que se resolviera este tema y hay que decirlo es hora que todavía no se resulte, yo creo que no se vale decir se suspende porque es otra medida parecida a la de la moratoria de transportista vamos a venir suspendiendo pues prácticamente todos los temas para ponernos a realizar y para poderlo resolver, yo creo que no se vale yo creo que se paga a los funcionarios un salario bastante decoroso de parte de los ciudadanos Tijuanaenses como para que nadie este haciendo su trabajo. --así mismo el Regidor Luis Felipe Ledesma se le concede el uso de la voz manifestando: Con su venia señor alcalde al igual que mis compañeros quisiera nada más recalcar que la preocupación por lo cual ustedes están proponiendo la suspensión de las vallas cuando aquí el problema de fondo ya se dio durante dos años y cuatro meses donde se dio una serie de desorden en materia de rotulos de anuncio en específico lo de las vallas vemos a la ciudad toda desordenada vimos por ahí donde lo hicieron especialistas del COLEF donde ellos indican que ya no es posible que siga este desorden en lo que respecta a las vallas por eso un servidor esta proponiendo un acuerdo económico que posteriormente lo vamos a dar a conocer muy parecido a la que están presentando nada más que se trata de atacar el problema de fondo, que es invitar a especialistas en la materia para que ellos nos den su opinión técnica respecto al desorden de estas vallas en la ciudad de Tijuana y para que nosotros escuchemos a la ciudadanía que también esta muy molesta por este tipo de acciones y la prueba esta allí que corrieron a servidor público aunque ya lo reinstalaron que se llama David Navarro que fue con respecto de denuncias de este tipo también es esa área que es control urbano entonces aquí estamos jugando varias cosas, corren al funcionario luego lo reinstalan, luego vemos periodicazos y vemos ahorita una buena voluntad que parece mala, que es suspender los permisos de vallas pero por otro lado se esta proliferando y se están dejando que se den estas vallas entonces por eso más adelante vamos a proponer un punto de acuerdo que versa más o menos sobre lo mismo. - - - - -

intervención de el Regidor José Osuna Camacho Gracias desde luego respetando el posicionamiento de mis compañeros que me antecedieron en el uso de la voz, quiero manifestar que en el caso de un servidor considera esta propuesta una propuesta oportuna era muy necesario llevar a cabo esta punto de acuerdo la ciudad no aguanta más en su imagen urbana la proliferación desordenada de tantos anuncios y espectaculares vallas que inclusive hasta sin pedir

permiso lo hacían de manera directa los particulares, este punto de acuerdo trae tres vertientes primero es la suspensión de permisos hasta la conclusión de la administración esto es muy importantes puesto que necesitamos nosotros actualizar el Reglamento correspondiente es un reglamento que data del noventa y dos es un reglamento en el que no están puestos muchas figuras que la publicidad moderna contempla si hay renglón muy activo muy dinámico es el referente a la cuestión de la publicidad no se especifican con claridad muchas cosas por lo que si es muy conveniente darle una revisada y si es factible posible y se cree conveniente poner uno nuevo, también me llama la atención la propuesta puesto que el ejecutivo municipal instruirá a la Secretaria de Desarrollo Urbano y a las dependencias a su cargo para que se realice el reordenamiento de las carteleras, este punto es un punto de fondo muy importante no solo se esta solicitando una suspensión temporal de los permisos sino que se esta proponiendo y se esta ordenando una reordenación de las carteleras la contaminación visual la imagen urbana de la ciudad no aguanta este tipo de situaciones, por lo que me es grato manifestar mi apoyo a la propuesta la considero oportuna y la considero necesaria para una ciudad del dinamismo y del tamaño que es la ciudad de Tijuana muchas gracias. -----

Regidor Edgar Fernández Bustamante se le concede le uso de la voz manifestando: con su permiso señor Presidente interpretando fielmente para no abundar mucho porque ya lo planteo el Regidor Osuna Camacho y desde luego respetando las opiniones, que las cuales no las comparto pero pues las respeto porque viene de compañeros respetables Regidores del que el planteamiento como se maneja aquí con toda claridad son dos aspectos una es suspender la expedición de licencias y al otra es que trabajemos juntos para adecuar un reglamento en esta materia que esta desfasada como ya lo dijo el Regidor Osuna pues es de 1992, se genero como producto de una ley orgánica de la administración pública municipal que ya ni siquiera esta en vigor porque entró una nueva ley que es la del régimen municipal y luego entonces muchos de los aspectos técnicos en la materia se da en publicidad pues no están contemplados ya actualmente en el reglamento y pues eso genera al tenor de los particulares pues que cada uno quiera dar una interpretación que no es conforma a lo que la ley establece, entonces lo que se propone es eso, es cuanto señor Presidente y es por eso que es importante que lo veamos en dos vertientes una la aprobación y al suspensión y dos que se envié a la comisión de gobernación y de fortalecimiento municipal que al parecer en estas dos comisiones estamos integrados casi todos los Regidores y la mayoría de los que integran este cabildo y podamos sacar un reglamento adecuando como a sido la exigencia y lo escuche con toda claridad y la respeto de Acción Nacional a la cual pues hoy

hacemos eco yo espero que tengamos la misma diligencia para que este reglamento lo saquemos pronto es cuanto señor Presidente. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la suspensión en la expedición de nuevas licencias y permisos para la fijación, instalación y colocación de rótulos tipo carteleras, espectaculares y vallas en la ciudad de Tijuana, Baja California, hasta en tanto este H. Cuerpo Edilicio apruebe las reformas al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, o emita uno nuevo. -----

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Gobernación y Legislación a efectos de proponer a este H. Cabildo las reformas que considera pertinente para la actualización del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

- - - para razonar su voto Raul Soria Mercado dice: Me gustaría ver señor Alcalde su voluntad política reflejada en este punto de acuerdo para que ordene usted a quien corresponda sean retiradas todos los espectáculos que existen actualmente instalados en la vía pública los cuales carecen en su totalidad de permiso municipal eso a sido solicitado ya a sindicatura se han retirado ya algunos cuantos pero existen muchos todavía instalados inclusive es tanta la burla que hay muchos de ellos con el letrero de cancelado y a pesar de que son cancelados todavía van y renuevan los mensajes que hay arriba yo considero señor Alcalde que eso esta violentando completamente entonces es necesario, que se remuevan todas la estructuras que están en la vía pública y que no tiene permiso, alguien por allí mencionaba que el Ayuntamiento ya no tiene presupuesto si el Ayuntamiento no tiene presupuesto nosotros podemos conseguir empresas que lo quiten gratuitamente con la condición de que estos señores puedan recuperar su inversión al quitarlos, pudiendo mantener las estructuras hasta que el dueño de la estructura valla y paga, las estructuras cuestan mas de 30 mil dólares y una retirada no cuesta mas de mil dólares así que nos gustaría señor Alcalde ver su voluntad política para que pongamos remedio a estas irregularidades que tiene mas de dos años que nosotros denunciemos y no se ha hecho absolutamente nada es cuanto señor Alcalde. -----

Regidor Luis Felipe Ledesma Gil manifiesta: También apelando a la voluntad política señor alcalde hay una con respecto a las vallas hay una serie de personas que son propietarios particulares que han estado yendo a las oficinas de un servidor a quejarse en lo particular de que hay veces de que personas que tiene sus permisos bien de repente aparece publicidad electoral respecto del

partido Revolucionario Institucional o de anuncios como ya lo sabemos que han sido que han causado mucho revuelo con respecto del segundo informe del Alcalde anterior entonces a la buena voluntad y para abonarle a aun ambiente pues de respeto y todo eso hay muchos propietarios que se estas quejando pero por temor a represarías o que se les cancele sus permisos pues no vienes y sale en el periódico denuncia esto actos entonces a sido muy reiterado la queja por parte de ellos entonces si puede hacer algo por allí que cero que usted es el Alcalde de todos los tijuanenses entonces ellos también son tijuanenses y se les hace de muy mala manera de que un negocio de que sea propio se utiliza para otras cosa y no les paguen a ellos sus espacios que rentan es cuanto...- - - - -

Es la discusión de este mismo asunto el Presidente Municipal interviene para comentar: con mucho gusto si quieres trae a todas esa personas que dices y yo con mucho gusto los atendió personalmente y me piden voluntad política lo comento el Regidor Osuna la idea es de que después de que aprobamos esto vamos a proceder al reordenamiento y parte de reordenamiento es eso, los que no estén bien pues van para afuera, los que están bien se quedan y con eso limpiar la ciudad esa es la idea. - - - - -

A continuación en el **punto 5.2** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Fernández Bustamante para presentar acuerdo económico relativo a la integración a las comisiones a la Regidora Maria del Socorro León madueño, una vez leído se agrega como apéndice número quince de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.-Resultante de que, para efectos de obtener un mejor desempeño en la realización de los trabajos turnados a las diferentes comisiones y en virtud de la integración de la Regidora León Madueño al seno de este H. Cabildo de Tijuana, Baja California. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- Se aprueba la integración de la Regidora María del Socorro León Madueño, a las siguientes comisiones edilicias con el cargo que también se indica, como se señala a continuación:

Comisión De Desarrollo Urbano Y Control Ecológico: Vocal. - - - - -

Comisión De Turismo, Comercio Y Ciudades Hermanas: Presidente. - - - - -

Comisión De Juventud: Vocal. - - - - -

- - - - -TRANSITORIOS - - - - -

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

A continuación en el **punto 5.3** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho para dar lectura a dictamen XVIII-HDA-236/2007 relativo a ampliaciones y transferencias del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2007, del ayuntamiento, una vez leído se agrega como apéndice número quince de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención de el Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien manifiesta: El presente dictamen no presente una serie de transferencias y Ampliaciones diversas muchas de ellas sin mayor trascendencia mas que la necesidad administrativa de por ejemplo de transferir plazas de personal una unidad administrativa a otra o la de ampliar automáticamente recursos derivados del convenio del FOSEG sin embargo me llama personalmente la atención el caso de la partida presupuestal 142 y la partida presupuestal 251 que tiene similitud que se tratan de honorarios y el solicitar trabajos como lo es estudios y proyectos para algo en especifico, dentro la cual se cargan los gastos por servicios profesionales prestado al Ayuntamiento en el ejercicio de una profesión oficio o actividad técnica bajo contrato, me llama la atención dado que para el ejercicio fiscal 2007 dicha partida presupuestal inicio con una cantidad de 21,12 200 pesos misma que fue ampliada por un importe de 600 000 pesos quedando en 21 612 200 y la fecha vemos que en la caso de que voten a favor este expediente y otros que han sido tramitados en la Comisión de Hacienda el saldo quedara en un total de 33 576 200 pesos sumados los 2 6 12 000 que fueron aprobados en el dictamen anterior dando un total esta partida al día de hoy de 36 188 200 pesos lo mas lamentable que vemos es que dada la escasa información con la que se presenta esta dictamen vemos justificaciones tan vagas como la le llevar a cavo estudios de medios y medios y mercadotecnia para conocer los conductos mas apropiados para que la comunidad conozca los planes y logros del XVII Ayuntamiento creo que la ciudad adolece entre otras cosas de un gran rezago en materia de servicio públicos tan solo por nombrar el recurrente tema del bacheo y el no menos importante tema de la recolección de basura, la falta de señalamientos, entre otros temas. Francamente veo con mucha facilidad y beneplácito se autorizan cantidades millonarias al tema de honorarios, sin que vemos y no como autoridad sino como ciudadanos que la ciudad reciba en igualdad de proporción que los honorarios recursos a las solicitudes en bienes y servicios reiteradamente demandados señor presidente en días pasados compadeció el Secretario de Desarrollo Urbano y Control Ecológico y también en días pasados escuchábamos que la ciudad cuanta aunque ya nos ampliaron ya la información y nos

dicen que hay 133 776 en vialidades primarias, a pregunta directa de su servidor al Secretario de Desarrollo Urbano yo le preguntaba que cuantos metros cuadrados equivalen a eso 133 mil metros cuadrados y me digo que eran bache por metro o metro por bache es decir hay 133 776 metros cuadrados que requieren bacheo también la pregunta de su servidor me hablan de que el metro, cuadrado el valor del metro cuadrado promedio que esta manejando el gobierno municipal anda alrededor de 280 pesos si multiplicamos los 133 por los 280 pesos que vale el metro cuadrado se requieren 37 457 280 pasos aproximados para solucionar el problema que tiene la ciudad que tiene en vialidades primarias me llama la atención que 36 188 200 pesos nos vamos a gastar en honorarios y si vertiente obligatoria de un gobierno municipal es prestar eficiente y eficazmente los servicios públicos, yo creo que no tenemos que estar vendiendo terrenos para poder solucionar el problema de bacheo en las vitalidades primarias simple y sencillamente volvemos otra vez a lo mismo, si hay voluntad de esta gobierno de hacer las cosas bien y atendiendo la demanda ciudadana pues aquí están los 36 millones de pesos para dejar en perfecto estado la vialidades primarias hoy en día muy dañadas en esta ciudad de Tijuana . - - - - - en la discusión se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López quien manifiesta Con su venia señor Alcalde nada mas en el mismo tenor que el Regidor Oscar Zumaya, decir que se no hace excesivo esta ampliación de los alrededor de 12 millones de pesos en este dictamen 236 y los 2.6 que hicimos mención en el dictamen 224 estamos a siete meses de que entreguemos la estafeta al siguiente gobierno y pareciera que se muestra hoy lo que hemos señalado en forma constante alrededor de estos casi 2 años de administración municipal que este gobierno no tiene rumbo porque ahorita quieren todavía someter a planes y proyectos para ver que es lo que quiere la ciudadanía, yo creo que a nombre de los tijuanaenses que requieren servicio allí en la calle yo también pongo a su consideración que no sea votados esto por honorarios y que sea retomados para bacheo para servicio de recolección de basura o para alumbrado publico porque sabemos que hay muchas calles que desde que entro el XVII Ayuntamiento están completamente oscuras es cuanto señor Alcalde. - - - - -

Con lo anterior y tomando en consideración que - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California

establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento; así como informar de ampliaciones automáticas presupuestales, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuétales por **\$12,024,200.00** (DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$11,964,000.00 (UN MILLON NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuétales efectuadas con excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio y \$60,200.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas. Las ampliaciones presupuétales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en las cédulas con folio A-05-01-11, A-13-02-12, A-55-01-13, A-38-01-14, A-01-02-15 y A-01-03-16 Copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. Con el monto de dichas ampliaciones el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. llega a la cantidad de **\$3,169,941,400.00** (TRES MIL CIENTOSESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuétales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$27,330,400.00** (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-07-05-25, T-71-06-27, T-04-02-28, T-88-03-29 y T-08-02-31. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con asuntos generales en el **punto 5.4** se le concede el uso de la voz a el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al dictamen XVIII-HDA-237/2007, relativo a ampliaciones y transferencias del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2007, del ayuntamiento mismo que se agrega como apéndice número dieciséis a la presente acta, enseguida se somete a discusión de los ediles, Tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presupuestales, elaboradas por la Tesorería Municipal. - -
Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las ampliaciones presupuestales por **\$10,150,500.00** (DIEZ MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL QUNIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio, y con el complemento del Fondo III, Ramo 33. La ampliaciones

presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en las cédulas con folio A-08-01-17 y A-35-02-18, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. Con el monto de dichas ampliaciones el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. llega a la cantidad de **\$3,180,091,900.00** (TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$80,219,900.00** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en la cédula con folio T-35-01-32 copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con asuntos generales en el **punto 5.5** se le concede el uso de la voz a el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura del dictamen XVIII-HDA-238/2007 relativo a aperturas programáticas y transferencias del presupuesto de egresos del ayuntamiento, ejercicio fiscal 2007 y se agrega como apéndice número diecisiete a la presente acta, enseguida se somete a discusión de los ediles. con la intervención de la Regidora Rosalba López quien manifiesta: Muchas gracias tenemos ahorita en nuestras manos la facultad de dictaminar una transferencia de 200 millones de pesos dejando, y el alcalde me entiende perfectamente porque es contador público dejando programas para abrir otros programas algo que nos llama la atención porque algunos unos vienen en cuantas semejantes con mismos proyectos, lo que nos llama la atención sobre todo alcalde, es el programa 9910 que para esta ocasión le estamos incrementando de ser una transferencia de 200 millones aquí si es una ampliación automática el programa 9910 se llama conclusión de distribuidor vial Santa Fe y nos llama la atención porque hasta donde tenemos entendido no le había costado absolutamente ningún peso nada del distribuidor vial y desconocemos si esta necesidad de recurso tiene que ver con el fideicomiso porque llamamos conclusión no es un proyecto , no es continuación no es un puente, es conclusión de algo que nunca habíamos empezado y son alrededor de 23 millones de pesos de aquí nuestra inquietud de que aquí se este reprogramando, esto ya es parte nuestro interés de lo de mas pareciera que son los mismo importes, no tuvimos el tiempo necesario para hacer un análisis mas serio pero lo que si

nos llama la atención son estos 23 millones que en lo personal si nos gustaría que nos aclararan a que se refiere es cuanto . - - - - - En la discusión de este tema el lic. Edgar Fernández Bustamante manifiesta: para plantear mi posicionamiento a favor del dictamen aunque no soy contador lo único que existe es una transferencia de recursos para darle actualización a un acuerdo de cabildo donde ordeno que todos los bienes que fuera subastados se iban a aplicar en un programa especial sin mas no recuerdo lo generaron ese 9300 y de todas los programas y las partidas relativas a obras de infraestructura recolección de basura pluviales etc. y esos acuerdo ya los aprobó el cabildo y constan en los dictámenes de referencia, por lo que hace a lo que plantea nuestra amiga Regidora yo quiero recordarle que eso ya fue aprobado cuando se hizo la desincorporación de un de los bienes donde esta la Comisión Plural Edilicia aprobaron ahí que los recursos de la venta el terreno tercera etapa en la zona del río se aplicaran los recursos económicos para la conclusión del distribuidos vial Santa Fe pero algo que quiero recalcar que por primera ocasión la administración publica hace un proyecto de un trabajo junto con la iniciativa privada, de tal manera de que el proceso del puente Santa Fe o distribuidor vial el Rosario donde esta el puente Santa fe, no se hizo exclusivamente con recursos del municipio hubo un acuerdo un convenio donde participa por primera ocasión, en ninguna administración se había visto esto de que participe la iniciativa privada fomentando los recursos donde la iniciativa privada puso alrededor de sin mas no recuerdo de 25 o 27 millones y el resto lo esta haciendo en municipio para concluir la obra que beneficio a cerca de 20 000 familias si mal no recuerdo luego entonces todos esto aspectos tanto el fideicomiso de la conclusión de los 23 millones ya estas autorizados por cabildo y están autorizados en diversos dictámenes que aquí se establecieron y con toda claridad en la comisión especial que son parte algunos regidores de acción nacional no se si la compañera estuvo pero varios de ellos si, ahí se autorizo que los recursos se aplicaran para concluir una parte de esos recursos la conclusión de distribuidor vial santa fe es cuanto señor presidente . - - - - -

con lo anterior y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su

presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar, en cumplimiento a lo acordado en actas de Sesión de Cabildo número 47 y 61, las aperturas programáticas y transferencias presupuestales del Ayuntamiento, ejercicio fiscal 2007, correspondientes a subasta de terrenos. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las aperturas programáticas y transferencias presupuestales del Ayuntamiento, ejercicio fiscal 2007 correspondientes a subasta de terrenos, por **\$200,000,000.00** (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en cédulas programáticas y la número de folio T- 99-01-30, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - En voto razonado la Regidora Rosalba López Regalado manifiesta; en lo personal como edil de este Ayuntamiento no cuento con el fideicomiso estamos por allí en tramites con el Alcalde para que no lo puedan

hacer llegar, y nada mas cabria la pregunta si nada mas se van a requerir 23 millones o si va a ver necesidades posteriores a esta transferencia para concluir con esta obra. - - - - -

Continuando con asuntos generales en el **punto 5.6** se le concede el uso de la voz a el Regidor Edgar Fernández Bustamante quien pide dispensa de lectura integra y solo leer punto de acuerdo, la cual se le concede por mayoría de votos, para presentar Iniciativa de reforma a los artículos 57 y 58 del Reglamento de la ley de Catastro Inmobiliario del Estado Baja California para el Municipio de Tijuana, mismo que se aprueba turnar a comisión de Gobernación y Legislación. - - - - -

En el **punto 5.7** se le concede el uso de la voz a el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil para presentar iniciativa de reforma al Reglamento de Rótulos anuncios y similares para el Municipio de Tijuana Baja California , mismo que se aprueba anexar a la propuesta hecha en el asunto general 5.1 en el punto de acuerdo segundo referente al análisis del reglamento de Rótulos, anuncios y Similares para el municipio de Tijuana Baja California. Se turna a las comisiones de gobernación y Legislación, Fortalecimiento Municipal , Desarrollo Urbano y la Comisión de la Familia .- - - - -

En el **punto 5.8** se le concede el uso de la voz a el Regidor Raúl Castañeda pomposo quien presente acuerdo económico relativo a solicitud de comparecencia del Secretario de Administración y Finanzas, por conducto del Presidente Municipal, a fin de que exponga el estado que guarda la recaudación municipal en el rubro relativo al impuesto predial en general y en específico la recaudación derivada del presunto rezago de impuesto predial del Aeropuerto de la ciudad de Tijuana. Mismo que se acuerda turnar a la Comisiones de Hacienda, Fortalecimiento Municipal y Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen.- - - - -

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las catorce horas cincuenta y cinco del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -